ALCALDÍA
DE CUMARAL

Cumaral, 19 de octubre de 2026

Ingeniero:
JOSÉ ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde Municipal
Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo **2.2.1.2.1.5.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, con el propósito de que se dé inicio al proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato que tenga por objeto: **"SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE PUNTO A PUNTO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE CUMARAL (META)".**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

Que, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2 contempla que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*",

Que, en el artículo 287 Constitucional se establece que "*Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En ejercicio de tal autonomía, las entidades tienen derecho a gobernarse por autoridades propias, a ejercer competencias que le corresponda, a administrar los recursos y a establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y a participar en las rentas nacionales…*".

Que, de conformidad con el artículo 91, literal d, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, se contempla que es atribución del Alcalde Municipal, "*dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo y la ordenación del gasto*".

Que, conforme al principio de "masificación del gobierno en línea", hoy Gobierno Digital, consagrado en el numeral 8 del Artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones.

Que, el Artículo 147 de la Ley 1955 del 2019, "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", establece como uno de los principios orientadores de los proyectos de transformación digital, el uso y aprovechamiento de la infraestructura de datos públicos, con un enfoque de apertura por defecto.

Que, el Artículo 230 de la Ley 1450 del 2011, modificado por el Artículo 148 de la Ley 1955 de 2019, establece, entre otras, como acciones prioritarias para el cumplimiento de la política de Gobierno Digital, el aprovechamiento de datos públicos.

Que, a través del Decreto 767 del 16 de mayo de 2022, se subrogó el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Unico Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DUR-TIC), para establecerse los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital En este sentido, el Artículo 2.2.9.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015 establece que la Política de Gobierno Digital, se entiende como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.

Que, de acuerdo con el Artículo 2.2.9.1.2.1 del Decreto 1078 de 2015, la Política de Gobierno Digital se debe desarrollar a través de un esquema que articula los elementos que la componen, a saber: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras, estableciendo el habilitador de Arquitectura, que tiene como objetivo que los sujetos obligados a esta Política desarrollen capacidades para el fortalecimiento institucional, implementando el enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de proyectos con componentes de Tecnologías de la información.

Que, el numeral 4 del Artículo 2.2.9.1.2.1 Decreto 1078 de 2015, establece como uno de los elementos que componen la estructura de la Política de Gobierno Digital, la línea de acción denominada "Decisiones basadas en datos", la cual busca promover el desarrollo económico y social del país impulsado por datos, entendiéndolos como infraestructura y activos estratégicos, a través de mecanismos de gobernanza para el acceso, intercambio, reutilización y explotación de los datos, que den cumplimiento a las normas de protección y tratamiento de datos personales y permitan mejorar la toma de decisiones y la prestación de servicios de los sujetos obligados.

Que mediante el decreto 1389 DE 2022 que tiene como objeto "Por el cual se adiciona el Título 24 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para la gobernanza en la infraestructura de datos y se crea el Modelo de gobernanza de la infraestructura de datos". **ARTÍCULO 2.2.24.1.2. Ámbito de aplicación.** Los sujetos obligados a las disposiciones contenidas en el presente título serán las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del Artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones públicas o administrativas. Para los efectos del presente título, a todos ellos se les dará el nombre de autoridades o sujetos obligados.

Que, la demanda de los servicios administrativos que por sus condiciones se hace necesario utilizar el servicio de internet como medio de comunicación, se constituye en una necesidad ineludible el cual ya la administración pública viene implementando como un factor relevante en el cumplimiento de sus funciones, por esta razón se hace necesario realizar una planeacion estratégica para poder contar con una infraestructura tecnológica al servicio de la administración municipal, y facilitar el empoderamiento de la Entidad y sus objetivos institucionales con la finalidad de poder adelantar y fortalecer el desarrollo de las actividades misionales como son el reporte en

plataformas denominadas: SIRECI, SECOP, SIA OBSERVA, SIGEP, DIAN, MGA, SUIT, Pagina web, redes sociales, plataforma IGAC, CORMACARENA entre otras aplicaciones y/o plataformas que son necesarias para el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

Por lo anterior el municipio de Cumaral no se encuentra ajeno a las obligaciones de reportar información a diferentes entidades del orden Nacional y territorial como se demuestra en el párrafo anterior, por ende, se requiere una infraestructura instalada con suficiente capacidad de canal de conectividad dedicado de fibra óptica, internet, radioenlace simétrico y respaldo con fibra óptica, que garantice mayor velocidad y cobertura; tecnológica que permitirá aumentar la efectividad del servicios de conexión, optimizando el cumplimiento de la misión institucional.

Es importante que la administración municipal pueda generar las condiciones necesarias que garantice contar con una infraestructura robusta, por lo cual se hace necesario reconocer que la prestación del servicio público de energía para el caso de la inspección de Veracruz es deficiente porque se encuentra limitado a una subestación que no cuenta con la suficiente capacidad generadora de energia, conllevando a una fluctuación de la energia que genera daños a los equipos tecnológicos que conforman la generación del servicio de internet que se instale, para lo cual debemos garantizar la continuidad del servicio de energía y la protección de los equipos que se instalen.

Una interrupción del servicio afecta la continuidad del servicio al ciudadano, la transparencia, el cumplimiento normativo y la ejecución de los procesos internos. Debido a que la entidad no cuenta con infraestructura propia para garantizar conectividad permanente, es necesario contratar un proveedor especializado.

El servicio de conectividad a Internet para la Alcaldía de Cumaral, requiere una disponibilidad mínima del 99%, soporte técnico permanente y capacidad de transmisión suficiente. Por lo tanto, contratar un proveedor de conectividad es la opción más eficiente y viable, para garantizar niveles adecuados de servicio, soporte técnico y continuidad operativa.

La capacidad requerida se fundamenta en:

Número de usuarios internos conectados simultáneamente 90 aproximadamente.
Uso intensivo de plataformas en línea.
Reuniones virtuales y transferencia de información institucional.
Atención al ciudadano por medios digitales.
Requerimientos de disponibilidad y seguridad informática.

La capacidad se distribuye de la siguiente manera:

ITEM	DISTRIBUCIÓN DE ZONAS Y/O SEDES INSTITUCIONALES
1	Palacio Municipal – Alcaldía Municipal
2	Coliseo del Pueblo
3	Complejo ganadero Jorge Eliecer Beltrán (Bascula Antigua)
4	Biblioteca pública municipal Álvaro Garzón Torres

5	Casa hogar Mis talentos
6	Centro de Convivencia
7	Casa de la cultura José Bercelio Martínez
8	Plaza de mercado la Bonanza
9	Hogar San Gabriel
10	Biblioteca Inspección de Veracruz

Igualmente se necesitará de un respaldo de fibra óptica, para alternar posibles caídas del canal principal; sobre el cual se deberá garantizar un canal en banda ancha con la misma capacidad del canal dedicado, permitiendo asegurar la disponibilidad del servicio de conexión.

Que la Administración Municipal estableció dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 programa: Fortalecimiento Institucional; por lo cual formuló el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES PARA PROMOVER LA CULTURA TICS EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL** el cual se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos de inversión del MUNICIPIO DE CUMARAL, bajo el número **BPIN N°. 2024502260011.**

Que, por lo anterior y para llevar a buen término las actividades programadas, se hace necesaria la contratación con una persona natural o jurídica que desarrolle el presente objeto contractual.

Por consiguiente, es necesaria, oportuna y conveniente la contratación antes descrita, para que satisfaga el servicio que se ha requerido, toda vez que resulta ser de suma importancia para el servicio público, el cumplimiento de la misión y fines pertinentes de la entidad aquí expuestos.

1. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

La presente contratación resulta oportuna ya que han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública.

Así como también, porque la Secretaria de Planeación radicó en el Banco de Programas y Proyectos de inversión, con **BPIN 2024502260011**, y le corresponde al Municipio por mandato legal, garantizar la correcta y efectiva inversión de los recursos asignados para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal de Cumaral: **2024-2027, PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES PARA PROMOVER LA CULTURA TICS EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, PROGRAMA:** Fortalecimiento Institucional, **META 39: GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE REDES, EQUIPOS Y CONECTIVIDAD ATRAVES DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC**' por valor es hasta por **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($48.971.555) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA y demás estampillas e impuestos nacionales y municipales.

Por lo descrito, se requiere contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades antes mencionadas, que desarrollen las mismas de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y con materiales de calidad, cumpliendo de este modo toda la normatividad aplicable a las mismas. Por lo cual la contratación resulta oportuna, toda vez que, a través de ella, se desarrollará parcialmente un proyecto especifico del banco de programas y proyectos del plan de desarrollo.

De igual manera, el tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto se llevará a cabo en el área urbana y en la inspección de Veracruz del Municipio de Cumaral. Fuente Google Earth.



2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

2.1 OBJETO: **SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE PUNTO A PUNTO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE CUMARAL (META)".**

2.2 TIPO DE CONTRATO: MINIMA CUANTIA

2.3 CLASIFICACION UNSPSC: Los bienes requeridos se encuentra codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clase	Nombre
81112100	Servicios de Internet
43222600	Equipo de servicio de Red
43221700	Equipo Fijo de Red y Componentes
81161700	Servicios de Telecomunicaciones

43222500	Equipo de seguridad de red
43232800	Software de administración de redes.
43233200	Software de seguridad y protección.
32111701	Células fotovoltaicas
60104702	Kits solares
60104700	Materiales de física de energía y electricidad
26131507	Centrales de energía solar
26111607	Generadores solares
26111600	Generadores de potencia

2.4 PLAZO DE EJECUCION:

El término para la ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista seleccionado desarrollara las actividades objeto del contrato en el Municipio de Cumaral – Meta.

2.6 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y VALOR DE REFERENCIA: El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones.

Las cantidades y especificaciones técnicas de los elementos objeto del servicio y el valor de referencia que se pretenden adquirir son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Canal dedicado 300 megas 1:1	2	mes
2	Pool de 5 Up públicas Versión 4	2	mes
3	Radioenlace PTP 40 megas simétricas	2	mes
4	Canal de Respaldo concurrente de internet 100% en fibra óptica. Velocidad 200 megas simétricas corporativas costo mensual	2	mes
5	Configuración, monitoreo y operación de seguridad informática del centro de datos de la Alcaldía de Cumaral, costo mensual	2	mes
6	Instalación, configuración y puesta en marcha de todos los servicios en las siguientes sedes de la Administración municipal: Coliseo del pueblo, Complejo ganadero Jorge Eliecer Beltrán (Báscula antigua), Biblioteca pública municipal Álvaro Garzón Torres, Casa hogar Mis Talentos, Centro vida Adulto mayor, Palacio municipal - Alcaldía, Casa de la cultura José Bercelio Martínez, Hogar San Gabriel (radioenlace); con canal centralizado en la sede principal (Alcaldía municipal), y sede de la Secretaria de Desarrollo Social	1	Unidad
7	Pool de 5 Ip públicas Versión 6, configuración, Costo mensual	2	mes
8	Servicio de conectividad de internet rural, la Biblioteca Rural Centro	2	mes

	Poblado Veracruz, incluyendo arrendamiento de equipos de recepción en repetidora punto alto Veracruz, Costo Mensual		
9	Zona Wifi para internet Plaza de Mercado Bonanza	2	mes
10	Instalación, configuración y puesta en marcha del Servicio de internet para la zona wifi de la Plaza de Mercado Bonanza	1	mes

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN: El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

DISTRIBUCIÓN DE LA CONEXIÓN DE INTERNET: Garantizar la conexión de internet en las siguientes sedes y oficinas de la Administración Municipal, cumpliendo las condiciones técnicas requeridas para cada una de estas:

ITEM	DISTRIBUCIÓN DE ZONAS Y/O SEDES INSTITUCIONALES	CANTIDAD DE MEGAS DE CANAL DEDICADO	TIPO DE CONEXIÓN
1	Palacio Municipal – Alcaldía Municipal	150	Fibra óptica
2	Coliseo del Pueblo	10	Fibra óptica
3	Complejo ganadero Jorge Eliecer Beltrán (Bascula Antigua)	10	Fibra óptica
4	Biblioteca pública municipal Álvaro Garzón Torres	30	Fibra óptica
5	Casa hogar Mis talentos	10	Fibra óptica
6	Centro de Convivencia	50	Fibra óptica
7	Casa de la cultura José Bercelio Martínez	20	Fibra óptica
8	Plaza de mercado la Bonanza	20	Fibra óptica
9	Hogar San Gabriel	20	Radio Enlace
10	Biblioteca Inspección de Veracruz	30	Radio Enlace

Adicionalmente se requiere que el proveedor de conectividad suministre lo siguiente:

POOL DE 5 IP PÚBLICAS VERSIÓN 4 Y POOL DE IP PÚBLICAS VERSIÓN 6. IP publicas asignadas a los servidores de la Administración Municipal, conectados de forma directa a internet. Estas IP públicas son visibles desde internet, cuyas direcciones son de carácter único y no se pueden repetir.

RESPALDO CON FIBRA ÓPTICA DE 200 MEGAS SIMÉTRICAS BANDA ANCHA. Asegurar la conexión a internet ante posibles caídas del canal principal, garantizando el respaldo de la conexión con fibra óptica de 200 megas simétricas banda ancha, en los diferentes puntos de conexión establecidos previamente.

INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET. Instalación, configuración y puesta en marcha de todos los servicios en las diferentes sedes institucionales identificadas anteriormente, con canal centralizado en la sede principal (Alcaldía Municipal).

Nota: la instalación del servicio de conectividad se debe llevar a cabo en un plazo máximo de tres (03) dias calendario a partir del acta de inicio.

MESA DE AYUDA Y SOPORTE. Apoyo técnico que contribuya a la adecuada conectividad a internet, el mantenimiento y la calidad del servicio, dando mayor provecho a la solución adquirida dentro del soporte prestado se mejoraran los siguientes tipos de incidentes:

A) **INCIDENTES MENOR O CONSULTA:** es un incidente menor que no afecta el funcionamiento del sistema, dentro de este rango también se encuentran las soluciones de información. Para este caso el soporte técnico responderá vía email o telefónica, con el fin que el personal encargado implemente la solución o recomendación.

B) **NO CRÍTICO:** es un incidente que presenta una determinada frecuencia, es un error que ha sido generado como una alarma del sistema, aunque su impacto no afecta la funcionalidad del sistema; ya que el mismo continúa funcionando. Se entrevista al encargado para ampliar las circunstancias del daño, posteriormente se analiza la información y se propone sugerencias de solución, si estas no se solucionan en el caso que a criterio de soporte técnico sea necesaria la intervención directa, se solicitara el acceso remoto para realizar las correcciones en forma inmediata. Una vez concluido el soporte técnico retorna a la Entidad un informe de la situación y recomendación para evitar que el caso se repita, dando cierre formal a la incidencia.

C) **CRITICO:** es un incidente que presenta una determinada frecuencia, o su presencia esta afectando al normal desempeño de la operación del sistema, he incluso se han presentado fallas donde el sistema deja de funcionar. El soporte técnico analiza la situación y dispone un plan de acción donde el primer paso será la intervención directa al sistema vía remota. Para esta clase de evento, se asigna un especialista que pondrá en marcha el respectivo plan de acción. De igual forma, se coordinará con la supervisión, el desplazamiento de personal directamente al sitio, para realizar una evaluación del problema y superar la falla técnica. Una vez se obtenga una solución satisfactoria al incidente, el soporte técnico cerrara el caso enviando el informe técnico respectivo y las sugerencias para que la falla no se presente nuevamente.

En concordancia con lo anterior, se establecerá los siguientes tiempos de respuesta a cualquier eventualidad:

ITEM	ZONAS Y/O SEDES INSTITUCIONALES	TIEMPO DE INCIDENCIA A Y B	TIEMPO DE INCIDENCIA C
1	Palacio Municipal – Alcaldía Municipal	1 hora	3 horas
2	Coliseo del Pueblo	1 hora	3 horas
3	Complejo ganadero Jorge Eliecer Beltrán (Bascula Antigua)	1 hora	3 horas
4	Biblioteca pública municipal Álvaro Garzón Torres	1 hora	3 horas
5	Casa hogar Mis talentos	1 hora	3 horas
6	Centro de Convivencia	1 hora	3 horas
7	Casa de la cultura José Bercelio Martínez	1 hora	3 horas
8	Plaza de mercado la Bonanza	1 hora	3 horas

9	Hogar San Gabriel	1 hora	3 horas
10	Biblioteca Inspección de Veracruz	1 hora	3 horas

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista que resulte favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Elaborar y presentar los informes relacionados con la prestación del servicio, en los términos y condiciones establecidos por la Entidad y/o requeridos por el supervisor del contrato.
2. Acatar las instrucciones, recomendaciones y directrices impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas con la ejecución y adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Implementar las estrategias y lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, de conformidad con los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos para la prestación del servicio.
4. Establecer e implementar un protocolo para la notificación y reporte de fallas o incidentes, que permita a los responsables de las dependencias informar oportunamente las novedades presentadas, garantizando su correspondiente atención y solución de acuerdo con los tiempos de respuesta establecidos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).
5. Presentar todos los documentos exigidos por la Administración Municipal para el desarrollo del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellos adopten las medidas necesarias.
7. Suscribir acta de inicio y liquidación contractual.
8. Constituir las garantías que se le sean exigidas
9. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993.
12. Reportar inmediatamente a el Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Rendir y elaborar informes de ejecución de los productos y servicios contratados.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del Supervisor.
3. Presentar todos los documentos exigidos por la Administración municipal para el desarrollo del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá

informar tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellos adopten las medidas necesarias.

5. Suscribir acta de inicio y liquidación contractual.
6. Constituir las garantías que le sean exigidas.
7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
10. Reportar inmediatamente al municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
9. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato.
10. Aprobar las garantías exigidas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

4.1 VALOR: El valor total de la presente contratación es hasta por: **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 48.971.555)**.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL
1	Canal dedicado 300 megas 1:1	MES	2	$ 12.529.800	$ 25.059.600
2	Pool de 5 Up públicas Versión 4	MES	2	$ 239.100	$ 478.200
3	Radioenlace PTP 40 megas simétricas	MES	2	$ 1.276.300	$ 2.552.600
4	Canal de Respaldo concurrente de internet 100% en fibra óptica. Velocidad 200 megas simétricas corporativas costo mensual	MES	2	$ 779.650	$ 1.559.300
5	Configuración, monitoreo y operación de seguridad informática del centro de datos de la Alcaldía de Cumaral, costo mensual	MES	2	$ 641.000	$ 1.282.000
6	Instalación, configuración y puesta en marcha de todos los servicios en las siguientes sedes de la Administración municipal: Coliseo del pueblo, Complejo ganadero Jorge Eliecer Beltrán (Báscula antigua), Biblioteca pública municipal Álvaro Garzón Torres, Casa hogar Mis Talentos, Centro vida Adulto mayor, Palacio municipal - Alcaldía, Casa de la cultura José Bercelio Martínez, Hogar San Gabriel (radioenlace); con canal centralizado en la sede principal (Alcaldía municipal). y sede de la Secretaria de Desarrollo Social	UNIDAD	1	$ 3.985.867	$ 3.985.867
7	Pool de 5 Ip públicas Versión 6, configuración. Costo mensual	MES	2	$ 809.500	$ 1.619.000
8	Servicio de conectividad de internet rural, la Biblioteca Rural Centro Poblado Veracruz, incluyendo arrendamiento de equipos de recepción en repetidora punto alto Veracruz. Costo Mensual	MES	2	$ 997.450	$ 1.994.900
9	Zona Wifi para internet Plaza de Mercado Bonanza	MES	2	$ 734.900	$ 1.469.800
10	Instalación, configuración y puesta en marcha del Servicio de	MES	1	$ 1.151.300	$ 1.151.300

	internet para la zona wifi de la Plaza de Mercado Bonanza				
				Subtotal	**$ 41.152.567**
				IVA	**$ 7.818.988**
				TOTAL	**$ 48.971.555**

Los precios indicados en las cotizaciones tienen incluidos todos los descuentos, gastos y contribuciones derivados de la ejecución del eventual contrato.

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en PAGOS PARCIALES proporcionales a la prestación del servicio; previo informe del Contratista debidamente avalado por el Supervisor designado por la entidad y del pertinente informe de dicha supervisión, para que se produzca el pago correspondiente, el contratista debe aportar además del informe, el documento que soporte el pago de la seguridad social, cuenta de cobro y/o factura; además para el último pago se deberá suscribir acta de terminación y liquidación contractual y demás documentos que le sean requeridos por el supervisor.

En todo caso, en el primer pago debe incluirse el valor de la instalación del servicio de conectividad a internet en cada uno de las sedes institucionales establecidas y la Implementación y puesta en funcionamiento IPV6 e IPV4, para ello el contratista deberá acreditar lo siguiente:

- Informe de ejecución del contrato por parte del contratista.
- Actas de instalación del servicio de internet e implementación y puesta en funcionamiento IPV6, suscrita por el Profesional de las TIC´S de la Secretaría de Planeación, Supervisor y el Contratista.
- Acreditación de cumplimiento de los aportes en seguridad social, en salud, pensión y riesgos laborales los cuales se deberán cancelar conforme a la normatividad vigente.
- Certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato.
- Presentación de factura y/o cuenta de cobro.

NOTA: Corresponde al contratista, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **EL MUNICIPIO,** no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al CONTRATISTA, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de IVA e impuestos (estampillas).

4.2 5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION: El Municipio de Cumaral pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los siguientes rubros:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 801 DE OCTUBRE 15 DE 2026		
RUBRO	**FUENTE**	**VALOR**
23.01.0400.024-2024502260011-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00 : 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	$48.971.555

6. **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, contenido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, para lo cual se seguirán por los requisitos y exigencias consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica y soporta la contratación.

6.1. LIMITACION A MIPYMES

Dando cumplimiento al artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a la participación de Mipyme en razón a la cuantía del proceso, una vez se cumplan los requisitos de ley.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	511.708.497

Fuente. Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término para formular observación se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

LIMITACIÓN NACIONAL: El Municipio de Cumaral (Meta) limitará la presente convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
2. Las solicitudes sean recibidas por la Entidad dentro del término concedido para la presentación de observaciones, debidamente establecido en el cronograma.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

LIMITACIONES TERRITORIALES: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Cumaral podrá limitar la presente convocatoria a las Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta o el Municipio de Cumaral, siempre y cuando cada Mipyme acredite su domicilio con los documentos que se relacionan a continuación:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia o representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la convocatoria se limite a MIPYME, el Municipio de Cumaral solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

INCORPORACIÓN DE MEDIDAS DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PROCESO DE SUMINISTRO – MÍNIMA CUANTÍA)

1. Fundamento normativo
En cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y de los artículos 2.2.1.2.4.2.6 a 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, la Entidad Estatal incorpora medidas afirmativas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad en el presente proceso de suministro.

2. Análisis sobre la improcedencia de criterios habilitantes diferenciales
Para el presente proceso de suministro mediante mínima cuantía, no resulta jurídicamente viable establecer requisitos habilitantes diferenciales (por ejemplo, reducción de experiencia) en favor de personas o empresas con discapacidad, por cuanto:

- La normativa limita esta herramienta a otras modalidades de selección.
- La mínima cuantía se estructura sobre requisitos uniformes y selección por menor precio.
- La diferenciación en requisitos habilitantes generaría un trato desigual no asociado al objeto del contrato.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que los requisitos habilitantes deben ser objetivos, proporcionales y aplicables en igualdad de condiciones, sin generar ventajas indebidas.

3. Medidas de inclusión aplicadas al proceso de suministro
Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de suministro, la Entidad adopta las siguientes medidas:

a) Accesibilidad en el suministro
Los bienes a suministrar deberán cumplir, cuando aplique, condiciones de accesibilidad, usabilidad o adaptabilidad para personas con discapacidad, conforme a las normas técnicas vigentes o, en su defecto, a las especificaciones definidas en la ficha técnica.

b) Promoción de participación
Se promoverá la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin que esta condición constituya requisito habilitante.

c) Criterio de desempate
En caso de empate en el menor precio, se preferirá la oferta presentada por proponentes que acrediten su condición de empresa o emprendimiento de personas con discapacidad o empleadores de esta población.

d) Condición especial de ejecución contractual (ajustada a suministro)
El contratista deberá, durante la ejecución del contrato y cuando la naturaleza del suministro lo permita:

- Subcontratar actividades logísticas, de distribución o apoyo con personas con discapacidad o empresas de esta población.
- Vincular personas con discapacidad en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

e) Seguimiento
El supervisor verificará el cumplimiento de estas medidas con los informes y soportes que presente el contratista.

7. **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**. Para determinar el valor estimado del contrato la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** procedió a hacer el estudio de mercado solicitando cotización en su debida oportunidad a diferentes proveedores de los bienes requeridos por la Entidad. Anexo al presente proceso de contratación.

8. **REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION.** En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

   Así mismo, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 en el Parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de ofertas, no será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, este argumento no podrá utilizarse para lograr la modificación de la propuesta.

9. **CAPACIDAD JURÍDICA**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres (03) años más.

El Municipio de Cumaral revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes. Sin

embargo, el Oferente, con la presentación de su propuesta, manifiesta tácitamente no encontrarse incurso en dichas causales, por lo tanto, el comité evaluador dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y presumirá ajustadas a derecho las manifestaciones, documentos, certificaciones y demás documentos incluidos en la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA. De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

C. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.
Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CUMARAL y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CUMARAL.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c)Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d)Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:
a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CUMARAL y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CUMARAL.
b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE CUMARAL tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, generara rechazo de la propuesta.

D. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS:

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y tres (3) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

b) Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

c) Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite del proceso de selección, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

d) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

e) Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

E. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural o jurídica que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, para lo cual deberá anexar las planillas de seguridad social de la nómina de trabajadores de los seis (6) anteriores al cierre.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes y las planillas de seguridad social de la nómina de trabajadores de los seis (6) anteriores al cierre.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

F. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

G. TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores y **cuando**

los ingresos en 2023 superen 3.000 salarios mínimos legales mensuales y/o los activos sean superiores a 5.000 salarios mínimos legales mensuales debe firmar el Revisor Fiscal, además de la firma del Contador Independiente como firma adicional de los Estados Financieros que los avale.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, lo cual será causal de rechazo de la oferta. Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

H. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: **MUNICIPIO DE CUMARAL - META, NIT. 892099184-9**
- Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
- Tomador/Afianzado: si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

I. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los

esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

J. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
K. Registro Único Tributario - R.U.T. debidamente actualizado.
L. Certificado de antecedentes Fiscales de la persona natural o jurídica y de su representante legal.
M. Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural.
N. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o jurídica y de su representante legal.
O. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA, la persona natural o jurídica y de su representante legal.
P. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

10. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

10.1. RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar con la presentación de máximo UN (01) contrato celebrado y liquidado, con entidad pública o privada (en el caso de acreditar experiencia con entidad privada deberá presentar las respectivas facturas), cuyo objeto tenga similitud, o sea igual al objeto del presente proceso, o cuyo alcance haya consistido en **PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET**; cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMMLV (28).

Los interesados acreditaran el requisito de experiencia, adjuntando la COPIA DEL CONTRATO, ACTA DE TERMINACION O LIQUIDACION, En donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado
- Valor del contrato
- Si el contratante es entidad sometida a la ley civil deberá aportar una copia de la cámara de comercio y/o documento homologable y copia de la factura que genero dentro del proceso de contratación. Que se certifica.

  El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que el MUNICIPIO evalúe la propuesta como **NO HABIL TECNICAMENTE**.

10.2. RECURSO HUMANO:

El proponente junto con la propuesta deberá entregar las hojas de vida que contengan toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que serán necesitados para la correcta instalación y ejecución del contrato, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia general y específica y la formación académica de los profesionales que se requieren.

El personal mínimo requerido habilitante será el siguiente:

ITEM	CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES
1	Lider profesional	Un (1) ingeniero de sistemas, telecomunicaciones y/o carreras afines. *Certificado IPV6 *Certificado de proyectos de redes FFTx. *Certificado en sistemas GPON	Experiencia profesional de cuatro (4) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Personal de apoyo en campo para instalaciones y constante monitoreo del servicio de manera periódica (mensual)
2	Profesional de apoyo y de campo	Un (1) ingeniero de telecomunicaciones. *Magister en ingeniería de sistemas y/o telecomunicaciones. * certificado IPV6	Experiencia profesional de ocho (8) años	Sera la persona encargada de velar por el cumplimiento de cada uno de los requisitos técnicos de acuerdo a las especificaciones técnicas del proceso, mediante la instalación y ejecución de actividades requeridas
3	Personal de campo	Un (1) técnico de fibra óptica. *Certificado instalador de fibra óptica	Experiencia laboral de un (1) año	Personal de apoyo para la instalación del servicio de internet de la Alcaldía y sus dependencias.

4	Personal disponible en campo para las reparaciones, reconexiones, modificaciones y verificaciones de servicio	Un (1) técnico en sistemas y/o áreas afines.	Experiencia laboral de dos (2) años	Personal de apoyo para la instalación del servicio de internet de la Alcaldía y sus dependencias.

El proponente deberá aportar para cada personal propuesto los siguientes documentos:

1. Hoja de vida, en formato de función pública o formato libre.
2. Copia del titulo profesional y de posgrado y/o actas de grado
3. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatorio del contrato y certificar, además, que no han participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria. Debe indicar el tiempo de dedicación a efectuar en la ejecución contractual.
4. Matricula profesional en caso de requerirse (o la que corresponda para la formación técnica). Adjuntando el correspondiente certificado de vigencia de la matricula y certificado de conducta y de vigencia de la Matricula. (COPNIA), vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
5. Certificaciones de experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:
   Nombre del contratante
   Nombre del contratista
   Objeto y/o descripción del contrato.
   Fecha de inicio del contrato (dd/mm/aa)
   Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa)
   Nombre, cargo y firma de quien expedida la certificación
   Teléfonos ylo correo electrónico del contratante.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes, el municipio de Cumaral podrá solicitarla al oferente a través de correo electrónico establecido en la propuesta.

En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados para determinar la experiencia del equipo de trabajo las fechas de inicio, terminación y expedición de la certificación con día, mes y año, el Municipio de Cumaral tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el primer mes del año como mes del año como mes de inicio y el último mes del año como mes de terminación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

La experiencia profesional exigida contará, para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, en los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matricula profesional y certificación de vigencia por la autoridad competente, si

es del caso, sin perjuicio que el Municipio de Cumaral puede verificar su validez en los sistemas de información disponibles para el efecto.

Para la verificación de la existencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

CONVALIDACION DE TITULOS: en ejercicio de lo señalado en el artículo 26 de la constitución política de Colombia, y de conformidad con el concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril del 2012 los interesados que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el registro profesional de ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funciones en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o contrato de consultoría sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico del ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o contrato de consultorías sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidaciones del título académico antes las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

NOTA 1: los títulos académicos de postgrados de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

NOTA 2: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del ministerio de educación nacional, "la existencia del contrato de consultorías internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente". Así mismo, la resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, señala en el Capítulo II:

"DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los siguientes criterios se aplica para de esta forma proceder al trámite correspondiente:

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS: si el título procede de alguno de los países con los cuales el Estado colombiano ha ratificado contrato de consultorías de

convalidación de títulos, estos serán convalidados en un término no mayor a dos (02) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida".

NOTA 3: si dos o más interesados presentan la misma persona como miembro de equipo de trabajo no se tendrá en cuenta para ninguno de ellos.

OTROS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

PERMISO MINCTIC:

- El contratista debe contar con todos los permisos exigidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de las autoridades locales para prestar el servicio de internet para lo anterior debe adjuntar el pago de las 2 últimas contribuciones al ministerio de las TIC y contribución al sistema SIUST.

CERTIFICACION MINTIC:

El oferente deberá anexar copia del certificado vigente expedido por el Ministerio de Tecnología de la información y las Comunicaciones, en el cual deberá estar incorporado o registrado en el TIC, para para habilitación general en los servicios de valor agregados y telemáticos, en cumplimento a lo expuesto en la ley 1341 de 2009.

DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS Y MATERIALES (HABIL / NO HABIL): El oferente deberá acreditar carta compromisoria en la cual manifieste que cuenta con la disponibilidad de los materiales, insumos, herramientas o instrumentos necesarios y adecuados para cubrir los requerimientos de instalaciones y mantenimientos correctivos. Y que cuenta con mínimo los siguientes ítems:

ITEM	DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD
1	Multímetro	1
2	Tester de cables	1
3	Herramienta de mano	1
4	Fusionadora disponible 24/7	1
5	Medidor de potencia óptico-power meter	1
6	Localizador de fallas visuals-Has de Luz	1

10. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO.

El municipio de Cumaral-Meta, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Proceso de Contratación, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Ley	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso De Contratación	Proceso de Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	1746 de 2014	NO	NO	NO	NO
	México		NO	NO	NO	NO
	Perú		NO	NO	NO	NO
Canadá		1363 de 2009	NO	NO	NO	NO
Chile		1189 de 2008	NO	NO	NO	NO
Corea		1747 de 2014	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		1763 de 2015	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		1372 de 2010	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		1143 de 2007	NO	NO	NO	NO
México		172 de 1994	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	1241 de 2008	SI	NO	NO	SI
	Guatemala		NO	SI	SI	NO
	Honduras		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		1669 de 2013	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Decisión 439 de 1998	SI	NO	SI	SI

12.MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos asociados al objeto del contrato, se determinan a partir de la siguiente matriz, con fundamento en las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública

12.1ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: El Municipio de la Cumaral, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y la SECCION 7 del artículo 2.2.2.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y, asignar los riesgos de la presente contratación:

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			EJECUCIÓN DEL	IMPLEMENTAR EL	CUÁNDO SE INICIA EL	COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD

3	2	1	NO.	
ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	CLASE	
INTERNO	INTERNO	INTERNO	FUENTE	
EJECUCION	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	ETAPA	
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	TIPO	
NO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET	INSTALACIONES INADECUADAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	FALLAS TECNICAS EN EL PROVEEDOR NACIONAL O PRINCIPAL	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA	NO SATISFACCION DE LA NECESIDAD POR LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO	INSATISFACCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	
3	3	2	PROBABILIDAD	
2	2	3	IMPACTO	
5	5	5	VALORACIÓN DEL RIESGO	
RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	CATEGORÍA	
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	
SEGUIMIENTO Y REVISION DEL SUPERVISOR A LA EJECUCIÓN Y REVISÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA	SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL	SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	
1	1	1	PROBABILIDAD	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
1	1	1	IMPACTO	
2	2	2	VALORACIÓN DEL RIESGO	
RIESGO BAJO	RIIESGO BAJO	RIESGO BAJO	CATEGORÍA	
SI	SI	SI		EJECUCIÓN DEL
SUPERVISOR	SUPERVISOR	MUNICIPIO		IMPLEMENTAR EL
INICIO DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL	INICIO DEL CONTRATO		CUANDO SE INICIA EL
A LA TERMINACION DEL PLAZO O EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	A LA TERMINACION DEL PLAZO	DURANTE TODA LA EJECUCION CONTRATCUAL		COMPLETA EL
VERIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACION Y CONTROL POR PARTE DEL MUNICIPIO	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO POR EL SUPERVISOR	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISIÓN
DIARIO	DIARIO	SEMANAL	PERIODICIDAD	

NIT. 892099184-9
Dirección. Cll 11 # 20 – 20 Centro
Telefono: 310 253 7150
E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co
Sede electrónica www.cumaral-meta.gov.co

ALCALDÍA DE CUMARAL

5	4	NO.	
ESPECIFICO	ESPECIFICO	CLASE	
INTERNO	INTERNO	FUENTE	
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	ETAPA	
OPERACIONAL	OPERACIONAL	TIPO	
NO CONTAR CON EL PERSONAL IDONEO EN EL MUNICIPIO PARA PRESTAR EL DEBIDO SOPORTE TECNICO	FALLAS AL SOPORTE TECNICO AL MOMENTO DE PRESENTAR EL SERVICIO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	
INSATISFACCIÓNDE LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	
3	1	PROBABILIDAD	
2	5	IMPACTO	
5	6	VALORACIÓN DEL RIESGO	
RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	CATEGORÍA	
CONTRATISTA	CONTRATISTA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	
SEGUIMIENTO Y REVISION DEL SUPERVISOR A LA EJECUCIÓN Y REVISION DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES DEL	SEGUIMIENTO Y REVISION DEL SUPERVISOR A LA EJECUCIÓN Y REVISION DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES DEL	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	
1	1	PROBABILIDAD	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
1	2	IMPACTO	
2	3	VALORACIÓN DEL RIESGO	
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	CATEGORÍA	
SI	SI		EJECUCIÓN DEL
SUPERVISOR	SUPERVISOR		IMPLEMENTAR EL
INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO		CUANDO SE INICIA EL
A LA TERMINACION DEL PLAZO O EJECUCION DEL OBJETO	A LA TERMINACION DEL PLAZO O EJECUCION DEL OBJETO		COMPLETA EL
VERIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISIÓN
DIARIO	DIARIO	PERIODICIDAD	

NIT. 892099184-9
Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro
Teléfono: 310 253 7150
E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co
Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co

ALCALDÍA DE CUMARAL

13. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION:

Previamente a efectuar el análisis sobre la exigencia de garantías destinadas a amparar el contrato, debemos indicar que el Decreto 1082 de 2015 textualmente consagra: "Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías*. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.
Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de servicio el Municipio considera que el Contratista debe constituir Garantía Única, en razón a que las actividades a ejecutar así lo requieren. Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: *"Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:* (i) *la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación;* y *(iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u* omisiones de sus *contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente título".*

13.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

13.2. CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

13.3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

13.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El contratista deberá amparar la suma correspondiente a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMLMV) y por un término igual al plazo de ejecución del contrato. Parágrafo: La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante póliza de seguro.

13 **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) CLAUSULA DE MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

14 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**
La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

15 **SUPERVISION:**
La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el **secretario de planeación o quien el ordenador del gasto designe para tal fin.**

16 **ANEXOS:** Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- Estudio de Mercado.
- Presupuesto oficial.
- Plan de Compras
- Certificado de BPIN
- Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP
- Análisis del Sector.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas, la entidad dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

JOSE GUILLERMO PINTO ARANGO
SECRETARIO DE PLANEACION

ACTIVIDAD	REVISIÓN JURÍDICA	REVISIÓN FINANCIERA	REVISIÓN TÉCNICA.
NOMBRE	Lizeth Nataly Zambrano Barahona	Ana María León Cano	José Guillermo Pinto Arango
CARGO	Secretaria Jurídica	Secretaria de hacienda y finanzas publicas	Secretario de Planeación
FIRMA			